

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1965

VISTO:

La reciente sanción de la Ley N° 14.236; y teniendo en miras la existencia de la ley 12.385 y su Decreto Reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que la ley autoriza en sus artículos 1 y 2 a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a afectar, por el plazo de 60 días, los saldos pendientes de solicitud o de pago, cualquiera sea su estado habidos desde la creación del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados hasta el 31 de diciembre de 2023, según Ley N° 12385 y modificatorias, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que teniendo en miras que la Municipalidad de Firmat posee fondos disponibles dentro de las pautas establecidas en los considerandos, tratándose de \$ 10.490.737,59 (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Noventa Mil Setecientos Treinta y Siete con Cincuenta y Nueve Centavos) correspondientes al año 2021/2022;

Que la actual situación económica-financiera, que no difiere de la que padece la Provincia de Santa Fe, aconseja solicitar los beneficios que concede el artículo 1 y 2 de la Ley 14.236.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Solicitar a la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se asigne a la Municipalidad de Firmat el importe de \$ 10.490.737,59 (Diez Millones Cuatrocientos Noventa Mil Setecientos Treinta y Siete con Cincuenta y Nueve Centavos), correspondiente a los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde a la Municipalidad para el período 2021/2022, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de los artículos 1 y 2 de la Ley 14.236 y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. -